

En virtud de lo acordado en las  
de veinte y ocho de Septe. ulto. a la pre-  
sencia de José Gavira, se acuerda lo inf.

Cuenta del pecudo  
sobre veintitantos  
puntos a la fuerza  
del remolte.

que signan = "Excmo. Sr. = No con duda  
que ha fuerza de la costumbre es la ley  
que mayor se observa, y así se debe con-  
ta la cuenta del pecudo por los canchales  
en el sitio de punto a la fuerza del remol-  
te. Cuidado es tambien que por el rebu-  
cando de plaza se les obligue a cumplir  
las basanias que estan fabricadas de cuenta  
de los Regios para dicho fin. Pero sien-  
do este el que agradales depositen el benefici-  
cio de sus fondos; tambien lo es q. cuando  
pueda conciliarse el de todos es una satis-  
faccion p. el obsequio. = En este concep-  
to, los fechos ejecutivos que subscriben, son  
de opinion, sobre la sup. de D. O. q. for-  
mado el oportuno exped. con las condi-  
ciones, una de ellas y la may  
part. el que el Regido sitio ha de estar  
siempre limpio y acurado sin la menor  
duda que pueda perjudicar a la dicha  
Ciudad, teniendose por provincia Portu-  
galesa los sucesos i. expedidos p. José Gavira

